



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 46 -2011-ACSS
Santiago de Surco, 31 MAR 2011

EL REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 021-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 973-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 313-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Documento N° 2076762011, el Memorándum N° 107-2011-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 028-2011-SGPLAE-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el Memorando N° 201-2011-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 294-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, con Oficio N° 075-2011/SUNARP/GL-GG (Documento N° 2076762011 del 03.03.2011), la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, remite una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional con dicha entidad, el cual entre otras características, comprende la instalación de un cajero registral, que permitirá gestionar requerimientos de publicidad registral con la posibilidad de realizar pagos por los servicios de la entidad proponente al público;

Que, con Memorándum N° 107-2011-GPP-MSS del 15.03.2011, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 028-2011-SGPLAE-GPP-MSS del 15.03.2011 de la Subgerencia de Planeamiento y Estadística, el cual emite opinión favorable al presente proyecto de Convenio, sustentando los beneficios que propone el Convenio, en la ampliación de servicios que se dará al vecino, teniendo en cuenta que, la SUNARP dentro de su plan de expansión de servicios ha implementado el Cajero Multiservicios, equipo de última tecnología desde donde se puede ofrecer al ciudadano, la atención de sus requerimientos de publicidad registral, con la posibilidad de realizar pagos por los servicios brindados;

Que, agrega la citada Gerencia, que la Municipalidad de Santiago de Surco, al tener la posibilidad de contar con la instalación de este Cajero, permitiría ampliar su gama de servicios a la comunidad, además de la posibilidad de implementar servicios municipales en el mismo cajero SUNARP, con lo cual mejoraríamos nuestro alcance de manera virtual, no implicando el proyecto de Convenio transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna a cargo de nuestra Municipalidad. Agrega además que, la Municipalidad de Santiago de Surco se compromete a brindar el espacio físico y las facilidades necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo tecnológico, considerándose como Coordinador Interinstitucional por parte de este Corporativo al Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, asimismo, la presente propuesta de Convenio, establece en su Cláusula Tercera, como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio registral a la comunidad. En tal sentido, como parte del paquete de nuevos servicios implementados por la SUNARP, se ha dispuesto la instalación de uno o más Cajeros Multiservicios, en los Centros de Atención Surcana (CAS), los mismos que se encuentran dentro del ámbito de competencia de la Municipalidad, y que permitirá gestionar requerimientos de publicidad registral, con la posibilidad de realizar pagos por los servicios de impresión brindados. Asimismo, en la Cláusula Séptima, establece que el presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años;



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 46 -2011-ACSS

Que, con Memorando N° 201-2011-GOP-MSS del 16.03.2011, la Gerencia de Obras Públicas señala que la propuesta de Convenio para la instalación de un cajero Registral, permitirá acceder a información registral en forma automática (sin colas ni tiempo de espera), agregando que, el Distrito de Santiago de Surco sería la segunda entidad a nivel nacional en contar con este cajero, lo que permitirá Mostar al Distrito como ejemplo de modernidad y simplificación administrativa;

Que, mediante Informe N° 294-2011-GAJ-MSS del 18.03.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala, que las ventajas del Convenio son claras e indiscutibles, opinando favorablemente por su celebración, el que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal conforme a sus facultades prescritas en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 313-2011-GM-MSS del 22.03.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme la propuesta de Convenio;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 38-2011-ACSS del 24.03.2011, se encargó al Regidor señor CARLOS ALFONSO MAXIMILIANO JOSÉ MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA, el Despacho de la Alcaldía, desde el 28.03 al 02.04.2011;

Estando al Dictamen Conjunto N° 021-2011-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 294-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP y la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que consta de diez (10) Cláusulas, y cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse con los representantes de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, debidamente acreditados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Planeamiento y Estadística se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

JULIO CÉSAR PUNTRIANO SUÁREZ
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

CARLOS ALFONSO M.J. MASSA GONZÁLEZ-OLAECHEA
Regidor
Encargado del Despacho de Alcaldía

CAMJMG-O/JCPS/ram

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con R.U.C. N° 20267073580, con domicilio legal en Calle Armando Blondet N° 260, San Isidro, Lima, representada por el Superintendente Nacional, **Dr. Álvaro Delgado Scheelje**, identificado con DNI N° 09377384, designado mediante Resolución Suprema N° 186-2010-JUS, del 24 de setiembre de 2010, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor **Roberto Gómez Baca**, identificado con DNI N° 09389655, bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es una entidad básica de la organización territorial del Estado, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 26366 – Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos. Artículo 18° inciso e).
- 2.2 Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Subcapítulo I, artículo 9°, numeral 26.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles a efectos de brindar un mejor servicio registral a la comunidad.

En tal sentido, como parte del paquete de nuevos servicios implementados por **LA SUNARP**, se ha dispuesto la instalación de un **CAJERO REGISTRAL**, en el Centro de Atención Surcanos (CAS) ubicado en el Centro Comercial Jockey Plaza, el mismo que se encuentra dentro del ámbito de competencia de **LA MUNICIPALIDAD**, y que permitirá gestionar requerimientos de publicidad registral, con la posibilidad de realizar pagos por los servicios de impresión brindados.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. LA SUNARP, se compromete a:

- a) Poner en funcionamiento un Cajero Registral, a través de la cual se podrá efectuar pagos para obtener la prestación del Servicio de Publicidad Registral en Línea y otros servicios que presta **LA SUNARP**. Dicho equipo contará con un Software dispensador de billetes, monedas y vuelto.
- b) Una vez puesta en funcionamiento el Cajero Registral, **LA SUNARP** evaluará la posibilidad que se pueda integrar como parte de la funcionalidad, la conectividad y soporte a los diferentes servicios que presta.
- c) Los servicios que se brindará a través del Cajero Registral son los siguientes:
 - Servicio de Consulta de estado de Títulos: en virtud de este servicio el usuario podrá conocer el estado de su título, para lo cual deberá ingresar el año del título, la oficina registral y el número del título.
 - Servicio de Copia Simple: en virtud de este servicio se podrá consultar Partidas, Fichas y Placas, para ello deberá ingresar la oficina, el área Registral y el número de partida, Ficha o Placa.
 - Servicio de Recarga Virtual: en virtud de este servicio el usuario podrá incrementar su saldo para lo cual deberá tener una cuenta en el sistema de publicidad registral en línea, ingresar su usuario y password para validar su existencia en el sistema, luego ingresará el monto y de esta forma su saldo habrá sido incrementado.
 - Servicio de Pago por solicitud de copia certificada: en virtud de este servicio se podrá solicitar una copia certificada para que luego sea recogida en una oficina registral o le sea enviada al domicilio del administrado, previo pago adicional por envío de courier, siendo que los datos son ingresados en las interfaces que provee el cajero registral.
- d) **LA SUNARP** podrá incorporar funcionalidades referidas a los servicios que brinda **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación entre las áreas competentes para la evaluación de la viabilidad respectiva.

3.2. LA MUNICIPALIDAD, se compromete a proporcionar el espacio necesario y brindará todas las facilidades para la instalación y puesta en funcionamiento del equipo tecnológico.



CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán suscribir convenios específicos para el desarrollo de programas y actividades de cooperación que estén comprendidos dentro del marco para la implementación del presente convenio.

Los Convenios Específicos servirán como instrumentos normativos de ejecución, evaluación y diseño de programas y actividades vinculadas con el desarrollo del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro del objetivo principal del presente convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

- Por parte de **LA SUNARP**, el Gerente de Informática
- Por Parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto

CLÁUSULA SÉTIMA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente documento y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa alguna, cursándose para tal efecto, una comunicación escrita dirigida al titular de la otra entidad, la misma que deberá realizarse con treinta (30) días de antelación a la fecha de su vencimiento.

Toda modificación, restricción o ampliación que las partes consideren convenientes al presente documento, se harán mediante Adenda o Cláusulas Adicionales debidamente suscritas, las mismas que formarán parte integrante del presente Convenio y entrarán en vigor a partir de su aprobación por las respectivas entidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONCLUSIÓN

El presente Convenio se dará por concluido en los casos y condiciones siguientes:

- a) De común acuerdo por las partes.
- b) Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con siete (07) días de anticipación.
- c) Por resolución.

Las partes podrán resolver el presente Convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá 30 días calendario después de la fecha en la que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

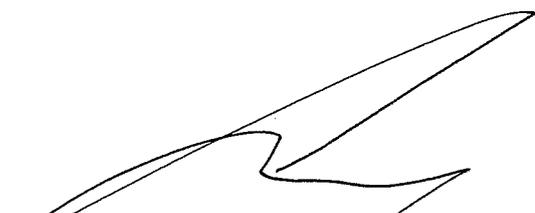
Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio o alguna de sus cláusulas o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y de su común intención.



Sin perjuicio de lo antes convenido, para los efectos del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares idénticos de igual valor, en la ciudad de Lima a los 06 del mes de mayo de 2011.




ALVARO DELGADO SCHEELJE.
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de los Registros
Públicos

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE
ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde distrital de Santiago de Surco

